



*Aseorías y Tutorías para la Investigación Científica en la Educación Puig-Salabarría S.C.  
José María Pino Suárez 400-2 esq a Lerdo de Tejada. Toluca, Estado de México. 7223898475*

RFC: AT1120618V12

**Revista Dilemas Contemporáneos: Educación, Política y Valores.**

<http://www.dilemascontemporaneoseduccionpoliticayvalores.com/>

**Año: VI      Número: Edición Especial.      Artículo no.: 41      Período: Noviembre, 2018.**

**TÍTULO:** Aproximaciones al Constitucionalismo y la crisis institucional en Ecuador.

**AUTORA:**

1. Est. Der. Lidia Lorena Coello Piguave.

**RESUMEN:** Este trabajo surge de las reflexiones desarrolladas durante la realización de los estudios correspondientes a la carrera de Derecho en la Universidad Regional Autónoma de los Andes, y se focaliza en el problema: ¿Cómo interpretar el ámbito constitucional y el estado actual de las instituciones constitucionales en Ecuador? Tiene como objetivo realizar una reflexión crítica sobre el Constitucionalismo y las instituciones gubernamentales del Ecuador en el siglo XXI. El trabajo se encuadró dentro de la llamada investigación bibliográfica amplia o documental. Para ello, metodológicamente se han empleado la indagación, la interpretación, la reflexión y el análisis para el logro de nuestro propósito. Se presenta como resultado un análisis jurídico sobre el Constitucionalismo y la crisis institucional en el Ecuador.

**PALABRAS CLAVES:** Constitución, constituyente, historia constitucional, instituciones gubernamentales, preceptos constitucionales.

**TITLE:** Approaches to Constitutionalism and the institutional crisis in Ecuador.

**AUTHOR:**

1. Est. Lidia Lorena Coello Piguave.

**ABSTRACT:** This work arises from the reflections developed during the realization of the studies corresponding to the career of Law at the Autonomous Regional University of The Andes, and focuses on the problem of: How to interpret the constitutional scope and the current state of constitutional institutions in Ecuador? Its objective is to make a critical reflection on the Constitutionalism and the governmental institutions of Ecuador in the 21st century. The work was framed within the so-called broad bibliographic or documentary research. To do this, methodologically, we have used the research, interpretation, reflection and analysis to achieve our purpose. The result is a legal analysis of Constitutionalism and the institutional crisis in Ecuador.

**KEY WORDS:** constitution, constituent, constitutional history, governmental institutions, constitutional precepts.

## **INTRODUCCIÓN.**

El presente trabajo hace una breve reconstrucción de la historia constitucional del Ecuador desde sus orígenes, y se detiene en el análisis del estado actual de la Constitución ecuatoriana y en la manera como están funcionando los organismos del Estado, de manera que se hace un breve análisis sobre el proceso constitucional del Ecuador a través de la historia.

El objetivo del ensayo es realizar una reflexión crítica sobre la evolución del Constitucionalismo y de las instituciones gubernamentales del Ecuador en el siglo XXI, y averiguar qué tanto ha progresado el país constitucionalmente hablando. Para ello es fundamental partir de la definición de algunos conceptos como Constitucionalismo y Constitución, para el logro de nuestro propósito.

Siendo un trabajo bibliográfico, solo podemos echar mano a la interpretación, la reflexión y al análisis documental crítico, como recurso metodológico para tratar de entender el desarrollo constitucional del Ecuador y analizarlo a la luz de los nuevos paradigmas relacionados con los derechos humanos, tratar de explicar a qué se debe su inestabilidad constitucional y cuáles son los

principales problemas que tiene la nueva Constitución para su implementación, desarrollo y proyección.

El trabajo no pretende hacer un análisis histórico ni justificativo de régimen político alguno, ni tampoco aspira a teorizar sobre los conceptos interrelacionados con éste como estado de derecho, democracia, totalitarismo, autoritarismo, populismo, etc., los cuales son tratados con rigor por Burbano, F. y De la Torre, C. (1989), Montúfar, C. (2015), y Costales, J. (2016).

## **DESARROLLO.**

### **¿De qué Constitucionalismo hablamos?**

Constitucionalismo es un concepto político, jurídico y social que determina que la Constitución es la ley fundamental del Estado y de ella deriva no solo las demás leyes, códigos y normas que forman el ordenamiento jurídico estatal, sino la autoridad misma del gobierno que a su vez tiene el deber de respetarla y cumplirla, así como velar por el cumplimiento y protección de los derechos fundamentales de los ciudadanos. Como tal, el Constitucionalismo depende del enfoque político o ideología que sustente el poder constituyente en un momento determinado; entendiendo por poder constituyente la fuerza que tiene la capacidad de crear o de modificar una Constitución, siendo esta conservadora, liberal o revolucionaria (Pérez y Gardey, 2015).

Este un concepto jurídico, porque se centra básicamente en el ordenamiento constitucional de un país. Es un concepto político y social, en cuanto se constituye en todo un movimiento o expresión popular que trata de regular y limitar el poder de los gobernantes dentro del marco de las leyes constitucionales, pero el Constitucionalismo también se refiere al área del Derecho que estudia las constituciones en su forma, contenido y evolución histórica.

Aunque el concepto ideal de Carta Magna es el emanado de la Revolución Francesa (Pantoja, 2017), aquel que en el artículo 16 de la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano, emitida por la Asamblea Nacional Constituyente Francesa el día 26 de agosto de 1789, dice: «Toda

Nación en la cual no esté asegurada la garantía de los derechos ni esté determinada la separación de los poderes no tiene Constitución», en este trabajo se entenderá como tal, *al conjunto de normas que regulan la organización del Estado, el régimen político, los valores, los derechos, deberes y garantías de las personas.*

Es este conjunto de normas constitucionales las que a través de la historia han servido al Constitucionalismo para justificar, empoderar o cuestionar gobiernos o regímenes políticos autoritarios, totalitarios y dictatoriales, así como caudillistas y demagógicos, convirtiéndolo en un instrumento para defender los intereses y derechos de los gobernantes de turno, de la clase económica y política dominante, y no los derechos y libertades del pueblo. En estos casos, por lo general, la Constitución termina confundándose con el Estado y con el gobierno (Flores, 2018).

### **Inestabilidad constitucional.**

Los países de nuestra América tienen muchas cosas comunes por su herencia colonial y por sus características geográficas y culturales, pero entre tantas semejanzas, queremos destacar una en particular: su inestabilidad constitucional. Desde las declaraciones de independencia hasta nuestros días, la mayoría de países han tenido un sinnúmero de constituciones y un sinnúmero de reformas. Las repúblicas bolivarianas han tenido: Venezuela: 24 constituciones (Ayestarán, K., 2018); Ecuador: 20 (Cancillería, 2018); Bolivia: 19 (La Razón, 2018); Colombia: 16 (Banco de la República de Colombia, 2018); y Perú: 12 (Wikipedia, 2018); esto sin mencionar las reformas constitucionales efectuadas.

La larga lista de constituciones y sus diversas reformas y formas es una clara muestra de las crisis institucionales que han padecidos y siguen sufriendo nuestros países, originadas mayormente por guerras, conflictos internos, revoluciones pasajeras, gobiernos dictatoriales y por clamor ciudadano, principalmente durante los siglos XIX y XX.

**Antecedentes constitucionales.**

En su mayoría, las primeras constituciones tuvieron como modelo, primero, la de Estados Unidos y después tuvieron como referencia la de la Gran Colombia, pero en general, las viejas constituciones latinoamericanas fueron derivadas; es decir, se construyeron siguiendo como modelo una constitución inmediatamente anterior; y cada una de las constituciones ecuatorianas también han sido confeccionadas de la misma manera.

Después de valientes y sangrientas batallas lideradas por el libertador Simón Bolívar, se creó la Gran Colombia (1819), producto de la unión de Venezuela y la Nueva Granada en una sola nación, la cual fue constituida en el Congreso de Angostura mediante la Ley Fundamental de la República, a la que luego se adhirió Panamá (1821).

Tras la victoria del ejército libertador al mando del general Antonio José de Sucre en 1822, la Real Audiencia de Quito incorporó al país (Quito y Guayaquil) a la Gran Colombia tal como era el sueño del Libertador; de esta manera, quedó constituido lo que sería una gran nación conformada por los territorios coloniales recientemente liberados pertenecientes al Virreinato de la Nueva Granada, la Capitanía General de Venezuela, el Gobierno de Quito y el Gobierno de Guayaquil.

Aunque la Gran Colombia se creó en 1819, constitucionalmente la nueva república grancolombiana nació en el Congreso de Cúcuta (1821) con la redacción de la Constitución Nacional. Desafortunadamente, esta gran nación jurídicamente solo existió diez años, de 1821 hasta 1831, y de su desintegración se constituyeron cuatro repúblicas, entre ellas, la de Ecuador. Por lo anterior, podemos decir, que la Constitución de la Gran Colombia de 1821, como norma política y jurídica fundamental del Estado, fue el antecedente constitucional primario del Estado soberano del Ecuador.

## **Desintegración de la Gran Colombia y constitución de la República del Ecuador.**

La creación de una gran nación y la unión americana era el mayor sueño de Simón Bolívar después de derrotar y expulsar al ejército español. Lo que seguía era construir y sentar las bases de un nuevo país. Eran años de vientos y sueños que buscaban dejar el legado colonial y constituir un nuevo sistema de gobierno y de sociedad donde cupieran todos.

En un principio, no todos estuvieron contentos con los vientos independentistas, muchos añoraban los virreinos, por cuanto gracias a estos habían acumulado ingentes fortunas y tenían temores de que les fueran arrebatadas por los grupos independentistas que habían entregado todo por la revolución de independencia; por ello, desde el momento mismo en que se declara la independencia, estos comenzaron a preparar una oscura conspiración contra el Libertador.

La ambición económica y política era desmedida y deseaban desplazar del poder a los hombres de confianza que el Libertador había encargado en cada gobierno, siendo esto la justificación fundamental para iniciar los procesos de separación de estos territorios de la Gran Colombia. Estas motivaciones oligárquicas y curianas (eclesiásticas) los llevó a conspirar con traiciones y deslealtades contra Bolívar y su proyecto de unidad americana.

Más allá de ansiar una constitución, evitar imposiciones centrales fuertes, hablar de celos y tensiones regionales, de problemas de distancias y de comunicación, lo que ambicionaban eran poder, control y libertad desmedidos para apropiarse de una u otra manera de estos territorios. Esto explica, en parte, el poder y la influencia que han tenido y han ejercido latifundistas, terratenientes, caciques locales y regionales, sectores oligárquicos, la curia, partidos políticos, etc., en la gobernabilidad del país y la naturaleza de los gobiernos oligárquicos, autocráticos, despóticos, totalitarios y militaristas que han mal gobernados al Ecuador (Blanco, 2018).

La idea del Libertador de ver a toda América unida, en una sola nación, se desmoronó cuando el 13 de mayo de 1830, una Corte de Notables reunida en Quito, siguiendo el ejemplo de Venezuela, acordó constituir un Estado libre e independiente. Gracias a esto, nuestro país logró separarse de la Gran Colombia y se estableció como República del Ecuador, pero su construcción pasaría por una serie de problemas, dificultades y crisis políticas, sociales y económicas donde la Carta Magna sería, unas veces, reformada o cambiada, y en otras, ignorada, desconocida, manoseada y pisoteada infinidad de veces por los gobiernos de turnos, hasta el punto, que desde el año 1830 hasta el 2008, nuestro país ha tenido un total de 20 constituciones —sin meter la primera Constitución de la Gran Colombia—, mientras los Estados Unidos ha tenido a lo largo de la historia solo una (Cancillería, 2018).

El hecho de que el Ecuador sea uno de los países latinoamericanos que más constituciones y reformas constitucionales ha tenido, es una clara muestra de la inestabilidad política, social y económica que ha padecido desde su fundación. El sinnúmero de constituciones que ostenta no ha sido producto del afán de mejorarla y perfeccionarla en los distintos periodos presidenciales vividos, sino que ha obedecido al recóndito deseo de la élite gobernante, en nombre de sus dirigentes, partidos y hasta el “pueblo”, de atornillarse en el poder, para siempre.

El progreso constitucional visto en cada Constitución, tampoco ha obedecido al clamor y exigencias de las masas, porque a lo largo de la historia han sido manipuladas política y emocionalmente en sus necesidades, en su analfabetismo y en su falta de conciencia social. Los logros más notorios han sido propuestos y sacados adelante por grandes dirigentes, que han sabido oír, ver, sentir e interpretar las necesidades de su gente y de la nación, apoyándose en ellos.

### **Del conservadurismo a la liberalización constitucional.**

Con la primera Asamblea Constituyente reunida en Riobamba en agosto de 1830 se aprobaría también la primera Constitución de la República del Ecuador, el 11 de septiembre de 1830, la cual

entró en vigencia el 23 del mismo mes y año (Avilés E., 2017). Con esta Constitución, se instaura la división de poderes tradicionales, siendo el primer presidente el general Juan José Flores, de origen venezolano, antiguo “amigo” de Bolívar, quien representaba los intereses de la élite ultraconservadora. De esta manera se fundó nuestra República con un presidente extranjero (Salame, G., 2016).

Construir el naciente Estado ecuatoriano no fue muy fácil, ya que existían facciones de revolucionarios que exigían sus pagos y compensaciones. Éramos un país muy pobre y no fue fácil atender estas justas reclamaciones, que provocaron hechos vandálicos que fueron sofocados con rigor por Flores. Por esta y otras razones, la naciente República tambaleaba. El gobierno era un caos. Su estabilidad generaba saqueos y desconfianza.

Pasó mucho tiempo para que la República arrancara como tal, ya que inicialmente se improvisó un sector público compuesto por personas sin estudios y sin visión de lo que era la administración pública. Eran tiempos que por decreto se exigía colaborar con la institución pública, ya que nadie lo quería hacer; los sueldos eran muy malos y todo estaba por hacerse.

El apoderamiento de la curia y la nobleza de los altos cargos del Estado, ponían en riesgo el resto de la administración pública. Ello se debía a que en la redacción de la Constitución había quedado plasmada que la religión católica, apostólica, romana, era la religión de la República y este vínculo entre la Iglesia y el Estado fue terminado radicalmente por el presidente revolucionario, general Eloy Alfaro Delgado, quien no solo decretó la separación de la Iglesia del Estado (1897), sino que con ello favoreció la libertad de cultos y la secularización de la educación pública, lo que años más tardes provocaría su linchamiento y posterior asesinato en la plaza de El Ejido, de Quito en 1912 (Peñañiel, 2017).

El asesinato del Viejo Luchador conllevó a que se cambiaran las relaciones de poder en la sociedad ecuatoriana. Fue así como de un momento a otro los líderes y dirigentes políticos fueron cambiando

sus preferencias e identidades políticas liberales por las conservadoras, en contra de los idearios liberales y revolucionarios que impulsaba.

Los líderes liberales se casaban con las hijas de los conservadores, políticos, comerciantes y terratenientes, y de a poco se fue esfumando la ideología liberal, hasta quedar sepultada políticamente por esta maquiavélica estrategia de la oligarquía serrano-conservadora.

### **Constitución, reformista y liberal.**

En el año 1945, con la revolución llamada “La Gloriosa”, dirigida por el Dr. Velasco Ibarra, se logra expedir otra Constitución, reformista y liberal, que dio paso a algunas instituciones nuevas, como el Tribunal Superior Electoral; el Congreso fue reducido a una Cámara, la de Diputados, elegidos unos por las provincias y otros, por sectores de la sociedad civil (funcionales), vinculados a la educación, la cultura y uno por los indígenas (Ogaz, 2015); de esta manera, se veía cómo el sistema político buscaba crear instituciones que dieran legitimidad a los actos electorales, muy cuestionados desde el nacimiento de la República.

### **Décadas de golpes militares, resistencia y retorno de la democracia.**

Las décadas de los años 60 y 70, caracterizadas por la guerra fría, estuvieron marcadas por la confrontación de dos posiciones ideológicas contrapuestas: la capitalista, liderada por EEUU; y la comunista, liderada por la URSS, confrontación que repercutió en América Latina con el establecimiento de ignominiosas dictaduras militares, con las cuales se buscaba impedir la expansión del comunismo y derrocamiento de los gobiernos progresistas (Lescano, 2017).

Al Ecuador le tocó las dictaduras de Castro Jijón y de Rodríguez Lara; la una anticomunista y la otra supuestamente “progresista”, pero que entregó en bandeja de oro nuestros recursos naturales a los EEUU, especialmente el petróleo.

En la década de los años 90, los partidos políticos existentes, tanto de izquierdas, de centro y de derecha, se propusieron impulsar una nueva Constitución que recogiera la instauración de nuevas instituciones que permitieran mejorar los controles generales y fortalecieran los pesos y contrapesos para el correcto equilibrio institucional y la limitación y autonomía de los poderes políticos y públicos. La imperiosa creación de estas nuevas instituciones públicas significó, prontamente, una nueva Constitución.

Las resistencias sociales, estudiantiles y obreras promovieron en nuestro país el retorno a la democracia en el año 1977, y por referéndum, se aprobó la Constitución de 1978; con ella llegó el gobierno de Jaime Roldós, quien desafortunadamente falleció en un accidente de aviación, y gracias a esto, asumió el poder Oswaldo Hurtado, quien fuera su vicepresidente, pero con el nuevo gobierno estallaron los escándalos, se sucretizó la deuda privada, las regalías petroleras se otorgaron a favor de las empresas explotadoras, subieron los precios de los combustibles, y se produjo la devaluación monetaria, que originó el encarecimiento de los productos de primera necesidad, entre otros problemas socio-económicos.

Entre los años 1980, 1984 y 1992, la Constitución de 1978 fue sucesivamente reformada por los gobiernos de aquellos periodos, hasta que en 1998 (durante el gobierno interino de Fabián Alarcón, después del golpe de Estado en contra de Abdalá Bucaram), una nueva Constitución fue expedida en Riobamba por la Asamblea Nacional Constituyente convocada con ese propósito. La nueva Constitución entró en vigencia el 10 de agosto de 1998, en medio de una fuerte crisis económica y política, con la elección de un nuevo presidente de la República (Jamil Mahuad).

Esta nueva Constitución recogió, por primera vez, instituciones jurídico-políticas como la creación del Consejo Nacional de la Judicatura, como órgano de control disciplinario de justicia; incrementó a 31 el número de magistrados de la Corte Suprema de Justicia; legalizó las instituciones existentes de la Defensoría del Pueblo, el hábeas data, y el recurso de amparo; aprobó

el voto facultativo para analfabetos; aprobó el establecimientos de los derechos sociales, como a la salud, a la educación, accesibilidad a la justicia sin costo para las personas de escasos recursos, la participación política de los jóvenes; añadió nuevos derechos: los colectivos de los pueblos indígenas, y los colectivos de los ciudadanos a un medio ambiente sano; y aprobó la creación de sistemas de control como las leyes de control financiero, entre otras.

Entrados al nuevo milenio, nos encontramos con la peor crisis e inestabilidad política sufrida por el Ecuador; los gobiernos desde sus inicios tambaleaban y alegaban falta de garantías para una buena gobernabilidad; por ello, hubo golpes de Estado que dieron como consecuencia la posesión de cinco gobiernos en menos de una década.

El descontento social imperante por esta inestabilidad nos llevó a elegir a un desconocido, en ese entonces, llamado Rafael Correa, quien ascendió al poder en el año 2007, con una propuesta de crear una nueva Constitución para el Ecuador mediante la convocatoria de una Asamblea Constituyente, a través de la realización de una Consulta Popular.

La Constitución del año 2008, llamada Constitución de Montecristi, en homenaje a la ciudad donde se reunió, elaboró y aprobó la Constituyente, entró a regir a partir del 20 de octubre de 2008.

### **Constitución de 2008 y su innovación institucional.**

Desde el nacimiento de la República en el año 1830 hasta 1998, las Constituciones que la precedieron fueron políticas, preferentemente; la letra escrita en ellas tenía reserva de ley; es decir, si no existía ley escrita, la norma era solo referencial. Se vivían estados de legalidad, por tanto, operadores de justicia y servidores administrativos sólo obedecían a lo mandado por la ley, no a lo previsto en las constituciones.

Con la Constitución del año 2008, se rompería todo este esquema conceptual, pasando a tener en la República, por lo tanto, la primera Constitución orgánica, donde se obliga a operadores de justicia, administrativos, órganos de poder político y a toda la ciudadanía a practicar sus mandatos,

amparados en una nueva visión de gobierno y gobernados, que está basada en tener un Estado garantista de derechos y obligaciones constitucionales.

Esta Constitución nos revela la existencia de un proceso de transformación constitucional que afecta al conjunto del diseño institucional del sistema político vigente desde 1978 y se expresa tanto en la caracterización de la parte dogmática de la Constitución como en la parte orgánica, que define las estructuras del proceso decisional (Echeverría, 2009: p.75).

Se establecen nuevas formas de gobierno, se rompe con la clásica división de poderes, se constituyen en funciones del Estado y se incrementan dos más: el Electoral y el de Control y Transparencia, de las ya conocidas: Legislativo, Ejecutivo y Judicial, siendo cinco en total. Esa es una primera y gran innovación estructural del Estado tradicional, establecidas en los siguientes artículos:

**Art. 118. Función Legislativa.** La Función Legislativa se ejerce por la Asamblea Nacional, que se integrará por asambleístas elegidos para un periodo de cuatro años. La Asamblea Nacional es unicameral (...).

**Art. 141. Función Ejecutiva.** La Presidenta o Presidente de la República ejerce la Función Ejecutiva, es el Jefe del Estado y de Gobierno y responsable de la administración pública (...).

**Art. 167. Función Judicial.** La potestad de administrar justicia emana del pueblo y se ejerce por los órganos de la Función Judicial y por los demás órganos y funciones establecidos en la Constitución.

**Art. 204. Función de Transparencia y Control Social.** El pueblo es el mandante y primer fiscalizador del poder público, en ejercicio de su derecho a la participación (...).

**Art. 217.- Función Electoral.** La Función Electoral garantizará el ejercicio de los derechos políticos, que se expresan a través del sufragio, así como los referentes a la organización política de la ciudadanía (...).

Sí, la nueva Constitución parte con el establecimiento de estas cinco funciones del Estado, también se crean otras instituciones jurídicas constitucionales, totalmente nuevas.

### **La crisis institucional en el Ecuador.**

Ante los escándalos de corrupción que ensombrecieron la vida pública del país en la década de los años 90, la Asamblea Constituyente del año 1998 institucionalizó la Comisión de Control Cívico de la Corrupción; 10 años más tarde, con la Constitución de Montecristi del año 2008, se decide desaparecer la Comisión y pasar sus funciones de lucha contra la corrupción al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

El Consejo obtuvo atribuciones y facultades que nunca tuvo la Comisión de Control Cívico de la Corrupción, recogiendo precisamente esta experiencia y algunas de las quejas de esa época; una de ellas, es que la Comisión no tenía la posibilidad de intervenir, por ejemplo, en los procesos judiciales; esta posibilidad se le dio al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

Hay una gran contradicción entre las facultades y las atribuciones que la Constitución le da al Consejo, pues en la práctica no se han cumplido las dos grandes tareas que se le asignaron al Consejo de Participación Ciudadano y Control Social, a saber: la designación de autoridades de control y el control de la corrupción.

La inconsistencia en la aplicación de estas facultades y atribuciones se debió a las siguientes negligencias:

1. El partido de gobierno absorbió todo el CPCCS (estuvo conformado por familiares directos y trabajadores de legisladores).
2. Las autoridades de control fueron designadas a dedo.
3. No hubo control de la corrupción en la Contraloría General del Estado, Superintendencias y autoridades la Función Electoral y Judicial.
4. Falta de protección a las personas que denuncian actos de corrupción.

En lo que concierne a la Función Judicial, también se impone una importante modificación, tanto en la composición y atribuciones de tribunales y jueces, como en los principios que informa la actividad jurisdiccional y sustanciación de procesos; en fin, la constitucionalización del Sistema de Administración de Justicia.

Como el Estado es el primero que está llamado a brindar, en excelencia de condiciones, el servicio público de administración de justicia, lo primero que se espera es que la organización de tan importante poder se acomode a las finalidades ya referidas. No en vano se ha llegado a afirmar, que el derecho a la tutela judicial efectiva —finalidad de la actuación jurisdiccional— es un derecho de prestación: El Estado debe brindar todas las condiciones que sean necesarias para que los tribunales otorguen una cobertura que sea adecuada (Figueruelo, A., 1990).

La transformación de la justicia y su independencia es lo que busca la Constitución del año 2008, que a través del Referéndum y la Consulta Popular del 7 de mayo del 2011 inicia el nuevo rol del Consejo de la Judicatura, por lo que se declaró en emergencia el poder judicial, con lo cual se buscó la celeridad en los procesos y se mejoró la infraestructura, otorgándole amplios poderes a los miembros de este.

Las preguntas que nos hacemos son:

- ¿Se logró fortalecer la confianza ciudadana en la administración de justicia?
- ¿Se hizo efectivo el acceso a la justicia y a la tutela judicial?

Las respuestas las encontramos en parte en el documento de Aguirre, A. (2012, p. 20), que al analizar la gestión del talento humano, sostiene: “Para la Veeduría Internacional se desatendió a los principios de igualdad, probidad, no discriminación y publicidad —recuérdese que estos están contemplados en los art. 176 de la Constitución y 36 del Código Orgánico de la Función Judicial, como informadores de la carrera judicial—, y la selección presentó diversas falencias, según los comisionados, entre las que se destacan:

1. La puntuación y calificación en la fase de calificación de méritos no se hizo correctamente basándose en la interpretación de comité de experto; en lo que concierne a la fase de oposición, la audiencia o entrevista a las y los participantes, en el momento final de la fase y la puntuación (diez puntos)...”, y concluye con una cita de Baltasar Garzón, sacada del Informe final de la Veeduría Internacional a la Reforma de la Justicia en el Ecuador, al decir que: “presenta riesgos innecesarios que podrían afectar a la transparencia y pureza de todo el proceso” (Garzón, B., p. 58; citado por Aguirre, A., 2012:20).
2. La Corte Constitucional reemplaza al antiguo Tribunal Constitucional con su propia Ley Orgánica y de procedimiento. Se instituyen las sentencias con rigor vinculante, la Acción de Protección, que reemplaza al Hábeas Corpus, la Acción de Incumplimiento contra Sentencias, entre otras instituciones. Hay que destacar, que la Corte Constitucional es el máximo órgano de control e interpretación constitucional (Artículo 429). Igualmente se establece, por primera vez, la jerarquía constitucional (Artículo 425). Se crea el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, cuyo fin es la selección de los nombramientos de algunas autoridades, y por otro lado, la labor de empoderarlas al pueblo en el conocimiento y goce de sus derechos.
3. Como Constitución; ejemplo, se reconocen los derechos de la naturaleza (Artículo 71), que textualmente enuncia: “La naturaleza o Pacha Mama, donde se reproduce y realiza la vida, tiene derecho a que se respete integralmente su existencia y el mantenimiento y regeneración de sus ciclos vitales, estructura, funciones y procesos evolutivos”.
4. En lo político, se establece la llamada Muerte Cruzada, que puede ser usada por el Presidente de la República y la Asamblea Nacional por falta de garantías para la gobernabilidad, previo dictamen de la C. C. (Artículo 148). Esta misma facultad la tiene el pueblo a través de la llamada Revocatoria del Mandato, que incluye a todas las autoridades de elección popular (Artículo 105), igualmente, la

división territorial del Estado, en Regiones, Mancomunidades, Zonas, Distritos, Circuitos, y otras formas administrativas territoriales.

La Constitución del año 2008 ha evolucionado, supera a la del año 1998 en el ámbito del catálogo de derechos y garantías; los mecanismos de democracia participativa o el régimen de desarrollo, entre otros aspectos. Se han ampliado, como en ninguna otra Constitución del mundo, los derechos sociales, que tienen como objetivo el cumplimiento y la exigibilidad del catálogo de derechos, y lo dice el jurista Francisco Palacios: “El nuevo texto constitucional de Ecuador tiene el más elevado número de derechos, y más concretamente, de derechos sociales de todo el constitucionalismo comparado” (Palacios: 2008, p.42).

En fin, la nueva Constitución nace de la voluntad popular, y todas sus noveles instituciones se están desarrollando dentro de las experiencias que se van asimilando de la puesta en vigencia de cada una de ellas. El empoderamiento de ellas parte del conocimiento que se debe tener de sus bondades al servicio de nuestra sociedad. El poder político se construye con los actores políticos; el poder popular con la participación de la sociedad. Siempre deberán ir de la mano para crecer como una gran nación.

## **CONCLUSIONES.**

El presente ensayo no fue más que una aproximación crítica al constitucionalismo y a las crisis institucionales que ha vivido el Ecuador a lo largo de su historia.

El hecho de que el Ecuador ostente el récord de 20 constituciones y otras tantas reformas a su Carta Magna, no debe verse como una muestra de la capacidad creadora y de los buenos deseos de la clase gobernante de ordenar el país y de progresar constitucionalmente, sino como una muestra de la inestabilidad política, económica y social del país, y del apetito y ambición de las élites

gobernantes de aferrarse y perpetuarse en el poder, coadyuvados por la ignorancia y falta de conciencia del pueblo ecuatoriano.

A lo largo de la historia constitucional, cabe señalar, que los procesos más progresivos fueron apalancados por el poder constituyente, y jalonados por grandes dirigentes, líderes o caudillos populares. Cualquier estudio crítico que se haga sobre la historia constitucional del Ecuador, tiene que reconocer la trascendencia de la Carta Magna del año 2008, independientemente del enfoque político o ideológico con que haga, lo cual no exime una valoración crítica del estado y desarrollo actual de las instituciones estatales.

Por primera vez, una Constitución ecuatoriana gira alrededor del paradigma de los derechos humanos, no como un simple párrafo o letra muerta, sino como un verdadero mandato constitucional. La Constitución del año 2008 ha progresado en grado sumo frente anteriores constituciones, como ninguna otra en el mundo, en el ámbito del catálogo de derechos y garantías, en los mecanismos de democracia participativa o el régimen de desarrollo.

La Constitución del año 2008 no es una constitución perfecta, pero a futuro se puede y se debe mejorar para una mejor implementación que la blinde de cualquier pretexto autoritario de limitar el cauce democrático. El problema y amenaza están en su verdadera implementación, ya por negligencia de sus instituciones y gobernantes, ya por la falta de planeación, ya por el pobre desarrollo económico, social, educativo y cultural de la población.

## **REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.**

1. Aguirre, V. (2012). Horizonte de los derechos humanos. Ecuador 2012. Quito, Ecuador: Universidad Simón Bolívar.
2. Avilés E. (2017). “Primera Constituyente”. Recuperado de:  
<http://www.encyclopediadelecuador.com/historia-del-ecuador/primera-constituyente/>
3. Ayestarán, K. (2018). Constituciones de Venezuela. Recuperado de:

<https://www.monografias.com/trabajos87/constituciones-venezuela/constituciones-venezuela.shtml>

4. Banco de la República de Colombia. (2018). Constituciones de Colombia. Descargado de: [http://enciclopedia.banrepcultural.org/index.php/Constituciones\\_de\\_Colombia](http://enciclopedia.banrepcultural.org/index.php/Constituciones_de_Colombia)
5. Blanco, J. (2018). De la Gran Colombia a la Nueva Granada, Contexto Histórico - Político de la Transición Constitucional. Recuperado de: <http://www.redalyc.org/html/876/87602004/>
6. Burbano, F. y De la Torre, C. (1989). El populismo en el Ecuador. Quito, Ecuador: Ildis.
7. Cancillería. (2018). Constituciones del Ecuador desde 1830 hasta 2008. Descargado de: <https://www.cancilleria.gob.ec/constituciones-del-ecuador-desde-1830-hasta-2008/>
8. Costales, J. (2016). Populismos y democracias defectuosas en El Ecuador (1996-2012): Continuidades y diferencias. Madrid, España: Universidad Complutense de Madrid.
9. Echeverría, J. (2012). Complejidad del campo político en la construcción democrática del Ecuador. En: Burbano de Lara, F. (2012). Transiciones y rupturas. El Ecuador en la segunda mitad del siglo XX. Quito, Ecuador: FLACSO.
10. Figueruelo, Á. (1990). El derecho a la tutela judicial efectiva. Madrid, España: Tecnos,
11. Flores, J. (2018). Estado Constitucion y Gobierno. Descargado de: <https://es.scribd.com/document/333174585/>
12. La Razón (2018). Bolivia contada a través de los textos constitucionales. Descargado de: [http://www.la-razon.com/nacional/Bolivia-contada-traves-textos-constitucionales\\_0\\_2540146034.html](http://www.la-razon.com/nacional/Bolivia-contada-traves-textos-constitucionales_0_2540146034.html)
13. Lescano, C. L. (2017). Influencia de los gobiernos militares en la estabilidad política, económica y social del Ecuador durante los años de 1963-1979. Recuperado de: <http://www.dspace.uce.edu.ec/bitstream/25000/3326/1/T-UCE-0010-402.pdf>

14. Montúfar, C. (2015) ¿Vivimos en democracia? Aproximación conceptual al régimen político ecuatoriano 2007-2015. Quito, Ecuador: Universidad Andina Simón Bolívar.
15. Ogaz, L. (2015). Todo el poder a Velasco. La insurrección del 28 de mayo de 1944. Quito, Ecuador: Universidad Politécnica Salesiana.
16. Palacios, F. (2008). Constitucionalismo de un sistema integral de derechos sociales. De la Daseinsvorsorge al SumakKawusayai, en Desafíos Constitucionales, La Constitución Ecuatoriana de 2008 en perspectiva. Quito: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
17. Pantoja, D. (2017). La asamblea nacional francesa y la invención de la Constitución. México: Universidad Autónoma de México.
18. Peñafiel, M. E. (2017). El Poder político en la educación en el gobierno del General Eloy Alfaro en los años de 1895- 1912. Recuperado de:  
<http://www.dspace.uce.edu.ec/bitstream/25000/11018/1/T-UCE-0010-1621.pdf>
19. Pérez, J. y Gardey, A. (2015). Definición de poder constituyente. Recuperado de:  
<https://definicion.de/poder-constituyente/>
20. Salame, G. (2016). General Juan José Flores. Recuperado de:  
[http://gilricardosalameruiz.blogspot.com/2014/12/general-juan-jose-flores\\_31.html](http://gilricardosalameruiz.blogspot.com/2014/12/general-juan-jose-flores_31.html)
21. Wikipedia. (2018). Historia del constitucionalismo peruano. Descargado de:  
[https://es.wikipedia.org/wiki/Historia\\_del\\_constitucionalismo\\_peruano](https://es.wikipedia.org/wiki/Historia_del_constitucionalismo_peruano)

## **BIBLIOGRAFIA.**

1. Archivos Jurídicos (2018). Constitución Política de la República de Colombia de 1821. México: UNAM.
2. Bayardo Moreno Piedrahita. (2017). La Constituyente de Riobamba y el nacimiento legal del Ecuador. Recuperado de <https://www.derechoecuador.com/la-constituyente-de-riobamba-y-el-nacimiento-legal-del-ecuador>

3. Bustamante, C. (2012). Nuevo Estado Constitucional de Derechos y Justicia. Quito, Ecuador: Jurídica del Ecuador.
4. FSOC. (2018). Constituciones nacionales de los países de América Latina. Descargado de: <http://www.catedras.fsoc.uba.ar/udishal/constituciones.html>
5. Garzón, B. (2012). Informe final. Recuperado de: [https://issuu.com/aportesandinos/docs/libro\\_horizontes\\_dh\\_2012-1/21](https://issuu.com/aportesandinos/docs/libro_horizontes_dh_2012-1/21)
6. Larrea, J. (2009). Manual de derecho Constitucional. Quito, Ecuador: Corporación de Estudios y Publicaciones –CEP.
7. Ministerio de Relaciones Exteriores del Ecuador (2018). Constitución de 1830. Recuperado de: [https://www.cancilleria.gob.ec/wp-content/uploads/2013/06/constitucion\\_1830.pdf](https://www.cancilleria.gob.ec/wp-content/uploads/2013/06/constitucion_1830.pdf)
8. Trabuco, F. (1975). Constituciones de la República del Ecuador de 1869 y de 1878. Quito: Editorial Universitaria.
9. Tribunal Constitucional del Ecuador. (2008). Constitución del Ecuador 2008. Quito: Registro Oficial.
10. UNESCO (s/f). Constitución del Ecuador de 1998. Descargado de: [http://www.unesco.org/culture/natlaws/media/pdf/ecuador/ecuador\\_constitucion\\_politica\\_1998\\_spa\\_orof.pdf](http://www.unesco.org/culture/natlaws/media/pdf/ecuador/ecuador_constitucion_politica_1998_spa_orof.pdf)

#### **DATOS DE LA AUTORA.**

1. **Lidia Lorena Coello Piguave.** Estudiante de la Carrera de Derecho, Facultad de Jurisprudencia de la Universidad Autónoma Regional de los Andes, UNIANDES Quevedo. Correo electrónico: [lorecoello@gmail.com](mailto:lorecoello@gmail.com)

**RECIBIDO:** 8 de septiembre del 2018.

**APROBADO:** 26 de septiembre del 2018.